



## TUCUMÁN

### **LEY 9791** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Establece la capacitación obligatoria en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar.  
Sanción: 28/08/2024; Boletín Oficial 10/09/2024

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,  
sanciona con fuerza de  
LEY:

Artículo 1º. Establécese la capacitación obligatoria en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar para todos los agentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y/o Entes Autárquicos, Tribunal de Cuentas y Defensoría del Pueblo, cualquiera sea su situación de revista y nivel escalafonario.

Art. 2º. Las personas referidas en el Artículo 1º deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

Art. 3º. Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente Ley serán intimadas en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

Art. 4º. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública, y articulará sus acciones con las áreas que considere pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Art. 5º. Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

Art. 6º. Invítase a los Municipios a adherirse a la presente Ley.

Art. 7º. Comuníquese.

C.P.N. Miguel Angel Acevedo - Claudio Antonio Perez